RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00156-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-862

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada del embargo de la quinta parte del salario de la demandada Magnolia Perdomo Londoño.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0d208362471b64e14d925199fbaeda2a13c88de27d8bdc05033de3ffd9554c1
Documento generado en 17/08/2021 08:20:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica